



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 148 -2017-GA/MPMN**

Moquegua, 03 de julio del 2017

VISTOS:

El Proveído N° 1200-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 256-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 157-2017-UOTTM/GM/MPMN, el Informe N° 416-2016-WLA-SGPBS-GA/MPMN, el Informe N° 0620-2016-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Exp. N° 42070-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 2° Inc. 2.1 del D.S. N° 320-2016-EF, "Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por navidad", establece los alcances para su otorgamiento a favor de los funcionarios y servidores de los diferentes regímenes laborales de la Administración Pública: precisando en su numeral 2.2; que también se encuentran incluidos los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057; los mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 4° de la citada norma, que son: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año y b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral N° 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, con Exp. N° 042070, de fecha 20 de diciembre del 2016, que contiene el escrito de la administrada Pari Riva Gonzaga; quien señala que habiendo laborado bajo la modalidad de contrato CAS, en la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, desde el 02 de mayo del 2016 al 30 de noviembre del 2016, según Contrato Administrativo de Servicios N° 00212-2016-GA-GM/MPMN, es que solicita el pago de gratificación por navidad, por lo que sírvase acceder a lo solicitado.

Que, con Informe N° 620-2016-SSQZ-AC/SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por el Área de Contratos, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, es de opinión, que Doña Gonzaga Pari Riva, ha laborado hasta el 30 de noviembre del 2016, contando con una antigüedad en el servicio con tres meses anteriores al 30 de noviembre, por lo que la solicitante cumple con las condiciones requeridas por el D.S. N° 320-2016-EF, para el otorgamiento del aguinaldo por navidad, por lo que es de opinión favorable, a efectos de que se continúe con su respectivo trámite.

Que, con Proveído N° 1200-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 15 de marzo del 2017, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 256-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal tal como se detalla:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Concepto de gasto	: Pago de Aguinaldo diciembre 2016 PARI RIVA GONZAGA
Meta Presupuestal	: 055 Unidad Operativa Terminal Terrestre
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Total	: S/. 327.00 soles.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 320-2016-EF, Disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de Aguinaldo por navidad y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 327.00 Soles (TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), a favor de: **PARI RIVA GONZAGA**, por el concepto de: "Pago de Aguinaldo por Navidad del año 2016".



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que el pago reconocido, sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **PARI RIVA GONZAGA**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. Roberto G. ...
Gerente de Administración